



Asamblea General

Distr. limitada
29 de octubre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 20 del programa

Desarrollo sostenible

Sudáfrica*: proyecto de resolución

Luchar contra las tormentas de polvo y arena

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, reconociendo que se basa en los Objetivos de Desarrollo del Milenio y que con ella se procura terminar la labor relacionada con ellos que quedó inconclusa, y destacando la importancia de la aplicación de esta nueva y ambiciosa Agenda, que se centra en la erradicación de la pobreza y tiene por objeto promover las dimensiones sociales, económicas y ambientales del desarrollo sostenible,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, sobre la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integrante de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la apoya y la complementa y ayuda a contextualizar sus metas relativas a los medios de ejecución con políticas y acciones concretas en el marco de una Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible revitalizada,

Recordando su resolución 66/288, de 27 de julio de 2012, en la que hizo suyo el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible titulado “El futuro que queremos”,

Recordando también su resolución 68/213, de 20 de diciembre de 2013, sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África,

Acogiendo con beneplácito la iniciativa del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relativa a un programa regional de lucha contra las tormentas de polvo y arena, y la reunión ministerial que se celebró en Nairobi el 21 de febrero de 2013,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.



Reconociendo que hacer frente a las amenazas que representan las tormentas de polvo y arena, sobre la base del concepto de amenazas que se encuentra bien definido en el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, contribuye de manera crucial al logro de los objetivos, metas y prioridades de ese Marco,

Reconociendo también que las tormentas de polvo y arena suponen un grave obstáculo para el desarrollo sostenible de los países en desarrollo afectados y el bienestar de sus pueblos, y reconociendo el hecho de que las tormentas de polvo y arena en los últimos años han infligido considerables daños socioeconómicos a los habitantes de las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas áridas, especialmente en África y Asia,

Poniendo de relieve la pertinencia de los esfuerzos y la cooperación desplegados por los Estados Miembros y Estados observadores en los planos regional e internacional para controlar y reducir los efectos negativos de las tormentas de polvo y arena en los asentamientos humanos en las regiones vulnerables; acogiendo con beneplácito la iniciativa de la República Islámica del Irán de celebrar una reunión regional de ministros del medio ambiente en Teherán, el 29 de septiembre de 2010; y destacando que es necesario que exista un compromiso y una voluntad políticas firmes que se manifiesten, por ejemplo en la celebración de reuniones de alto nivel en el plano regional e internacional, en que participen activamente todos los países, especialmente los países desarrollados,

Destacando la necesidad de que exista cooperación a nivel mundial y regional con miras a prevenir y gestionar las tormentas de polvo y arena mediante el establecimiento de sistemas de alerta temprana y el intercambio de información climática y meteorológica para pronosticar esas tormentas; afirmando que las medidas resilientes de lucha contra las tormentas de polvo y arena dependen de que se preste apoyo financiero y se transfieran tecnología y conocimientos especializados de los países desarrollados a los países en desarrollo; y reconociendo la importancia de erradicar la pobreza y la necesidad de que exista una mejor comprensión de las severas repercusiones multidimensionales que tienen las tormentas de polvo y arena, en particular el deterioro de la salud, el bienestar y los medios de vida de las personas, el aumento de la desertificación y la degradación de las tierras, la deforestación, la pérdida de diversidad biológica y de productividad de la tierra, y sus efectos en el crecimiento económico sostenible,

Destacando la importancia de que el sistema de desarrollo de las Naciones Unidas sea inclusivo y que los Estados observadores sean tenidos en cuenta en la aplicación de la presente resolución,

1. *Reconoce* que las tormentas de polvo y arena y sus causas fundamentales representan un gran desafío para el desarrollo sostenible de los países y regiones afectados, y subraya la necesidad de abordarlas con urgencia en el sistema de las Naciones Unidas y adoptar medidas inmediatas para hacer frente a esos desafíos;

2. *Pone de relieve* la necesidad de fortalecer la función de liderazgo del sistema de las Naciones Unidas, apoyado por las organizaciones regionales, subregionales e interregionales conexas, en lo que respecta a promover la cooperación internacional para mitigar y contener este fenómeno en los países en desarrollo afectados, en particular mediante medidas de desarrollo de la capacidad, la ejecución de proyectos regionales y subregionales, el intercambio de información,

las mejores prácticas y experiencias, el impulso a la cooperación técnica, la movilización de los recursos financieros necesarios y el establecimiento de instituciones, por ejemplo, de grupos de trabajo que funcionen en el marco de comités de expertos, para formular programas y planes de acción a fin de facilitar y mejorar esa cooperación;

3. *Solicita* a todos los órganos, organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Mundial de la Salud y todas las demás organizaciones conexas que aborden este problema y contribuyan a aumentar el desarrollo de la capacidad en los países afectados para luchar contra las tormentas de polvo y arena, con arreglo a las políticas y prioridades nacionales;

4. *Invita* a los Estados y al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo así como a las organizaciones internacionales conexas a cooperar activamente con los países en desarrollo para aplicar los objetivos, metas y prioridades de acción previstos en el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 a fin de afrontar las amenazas multidimensionales, como las tormentas de polvo y arena, que se consideran un impedimento fundamental al desarrollo sostenible y el bienestar de los pueblos de todo el mundo;

5. *Reitera* la necesidad de que los fondos, programas y órganos de las Naciones Unidas, así como las organizaciones y comisiones regionales, promuevan la cooperación y movilicen conocimientos técnicos y recursos financieros para ayudar a los países afectados a afrontar los efectos de las tormentas de polvo y arena, y sus causas fundamentales;

6. *Alienta* a las organizaciones y procesos regionales, subregionales e interregionales a compartir las mejores prácticas, experiencias y conocimientos técnicos para luchar contra las tormentas de polvo y arena y formular propuestas para facilitar la cooperación regional sobre esta cuestión, con la asistencia de sus países miembros;

7. *Invita* a todos los Estados Miembros afectados, así como a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones regionales y otros interesados pertinentes a que se esfuercen por cumplir de manera adecuada los objetivos establecidos en la presente resolución;

8. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, incluyan a los Estados observadores en la aplicación de la presente resolución,

9. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su septuagésimo primer período de sesiones, un informe que contenga información y análisis de las tendencias en el acaecimiento de tormentas de polvo, especialmente en Asia Occidental.